Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 25 de mayo de 2010

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2010 **"Servicios Gastronómicos"**

Señor Presidente:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 integrado por el Lic. Ricardo Vaesken Ferrer, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz, Director de la Unidad Operativa de Contratación; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Articulo 55º del Decreto Nº 21.9098/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 21 de mayo de 2010, se presentaron las siguientes firmas:**1) Alimentos y Servicios S.R.L.; 2) Ricos & Picantes; 3) Bomir Recepciones; 4) Negra Manchini; 5) Velute S.R.L.; 6) Comercial Sofía Magali,** según consta en Acta de Apertura de sobres;

Que, en primer término fueron verificadas las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y condiciones, de dicha verificación surgen las siguientes observaciones en las ofertas de las siguientes empresas:

Bomir Recepciones

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa Bomir Recepciones, no se ajusta a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones con respecto al plazo de vigencia. En efecto, el plazo de la póliza solo cubre por el término de 89 días, cuando el mínimo exigido es de 90 días.

Que, el PBC establece en la Sección I- IAO- Sub Cláusula 30.2 inciso d, que serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplen con: *Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación*; por lo tanto se procede a eliminar la oferta en cumplimiento a lo establecido en el PBC.

Comercial Sofía Magalí

El Formulario de Presentación de la Oferta y el Formulario de Lista de Precios, de la firma Comercial Sofía Magali no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, esta empresa presentó un "Formulario de Carta Oferta" que corresponde a procesos de Contratación Directa y no para Licitaciones Públicas, es importante considerar que existe una marcada diferencia entre uno y otro formulario, por lo tanto uno no puede sustituir al otro, es más, dentro del formulario presentado se observan errores entre los que se destaca el de la cláusula d, donde se refiere al llamado como una Contratación Directa y no una Licitación Pública, además, en la clausula h en negritas dice: " *Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la convocante una multa equivalente al 5% del monto total de la oferta*" esta condición solamente es utilizada para casos de contratación directa.

Con relación al Formulario de Lista de Precios, este tampoco se ajusta al formato estándar establecido dentro de la adenda 1 que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. En este sentido, el formulario presentado por la firma Comercial Sofía Magalí, no incluye toda la información requerida en el formato estándar.

Que, el propósito de establecer formularios estándar justamente obedece a una necesidad de información que permita realizar una correcta evaluación de la oferta, por lo tanto el oferente está obligado a completar totalmente todos y cada uno de los formularios. En este sentido, en la Sección I IAO Cláusula 12 del PBC, se lee lo siguiente:

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados.

12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes, con indicación de precios unitarios y totales, utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

Que, la Sección I, IAO, Sub Cláusula 28.2 del PBC dice textualmente: *Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:*

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o

(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

Que, a criterio del Comité de Evaluación, este caso se ajusta a la condición establecida en el inciso c, teniendo en cuenta que de rectificarse se estaría afectando la posición de otros oferentes que cumplieron estrictamente las exigencias del PBC.

Que, en la Sección I- IAO - Sub Cláusula 28.3 del PBC dice textualmente: *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación. Si lo haga como resultado de dicha corrección.*

Que, por lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procede a eliminar la oferta presentada por la firma Comercial Sofía Magali basados en lo establecido en la Sección I- IAO- Sub Cláusula 30.2 inciso a del PBC, que dice lo siguiente: *Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación:*

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;

Alimentos y Servicios S.R.L.

El Formulario de Presentación de la Oferta, no fue completado como se exige en el Pliego de Bases y Condiciones, en efecto, en la cláusula c consignan el monto total de su oferta, sin discriminar por cada lote tal como lo exige el PBC.

Que, en el mismo sentido de lo actuado con la firma, Comercial Sofía Magali, corresponde tener en cuenta lo establecido en el PBC, Sección I, Sub clausulas 12.1 y 12.2 cuya redacción se ha incluido más arriba.

Que, para el análisis de este Formulario corresponde considerar lo dispuesto en el PBC, Sección I IAO, Clausula 14, Sub Clausula 14.1 incisos B y C que expresan lo siguiente:

14.1 Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

b) *En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el Oferente podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada lote en el Formulario de Presentación de la Oferta, e indicar todos los ítems del Lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el Formulario de Lista de Precios.*

c) *En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el Formulario de Presentación de la Oferta, e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el Formulario de Lista de Precios.*

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Suministros.

En caso de indicarse en la Sección II (DDL), que se utilizará la modalidad de ***Contrato Abierto*** *(Art. 20 inc. "s" de la Ley 2051/03)****,*** *deberán cotizarse solo los precios unitarios de los bienes ofertados, conforme los incisos (a), (b) y (c).*

Que, a criterio de este Comité de Evaluación, el formulario de presentación de la oferta no cumple con las exigencias del PBC, en cuanto a que debe ser llenado debidamente sin alterar su forma y por tratarse de un documento de carácter sustancial no es posible realizar correcciones al mismo, considerando lo dispuesto en la Clausula 28 y Sub Cláusula 28.2 inciso c.

Que, asimismo, otro documento requerido dentro de la Sección II DDL IAO 11.1 (f) corresponde a la presentación de fotocopia autenticada por Escribano Público de la constancia de Inscripción en la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo y en el caso de no estar inscripto, presentar Fotocopia autenticada de la Constancia de no estar Inscripto, actualizadas. Dicha documentación también es considerada sustancial para la evaluación de las ofertas por lo que es de presentación obligatoria y en caso de no presentarlo en el momento de la apertura, el oferente cuenta con 48 horas para acercarlo.

Que, la fotocopia presentada por la firma Alimentos y Servicios S.R.L. venció el 31 de julio de 2009, por lo que no se ajusta a lo solicitado en el PBC.

Que, por todo lo relatado precedentemente, el Comité de Evaluación concluye que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la licitación por lo tanto procede a eliminar la oferta de conformidad a lo dispuesto en la SECCION I IAO SUB CLAUSULA 30.2 incisos a y c del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, verificadas las demás ofertas se concluye que las mismas se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación, por lo tanto continúan y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Que, se transcriben los montos de las ofertas dentro del Cuadro Comparativo de Ofertas, para seleccionar las ofertas más bajas, seleccionándose provisoriamente las siguientes ofertas:

LOTE	EMPRESA
Lote N° 1	NEGRA MANCHINI
Lote N° 2	RICOS Y PICANTES
Lote N° 3	VELUTE S.R.L. (items 1;2;4;5;6;7)
Lote N° 3	RICOS Y PICANTES (ítem 4)

Que, con relación a las Especificaciones Técnicas, todas las ofertas seleccionadas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones según se desprende del siguiente cuadro:

El equipamiento del local deberá estar compuesto cómo mínimo de:	**Negra Manchini**	**Ricos y Picantes**	**Velute S.R.L.**
2 (dos) cocinas industriales.	Cumple	Cumple	Cumple
Refrigeradores para conservación de materia prima y alimentos ya elaborados.	Cumple	Cumple	Cumple
Paredes y mesadas de la cocina azulejadas.	Cumple	Cumple	Cumple
El oferente deberá contar con mesa y sillas, manteles, cubiertos y vajillas para una cantidad mínima de 130 (ciento treinta) personas, propios o alquilados, en caso de alquilados deberá tener un contrato con alguna empresa de alquileres, para asegurar la prestación del servicio a la Cámara de Diputados.	Cumple	Cumple	Cumple
Deberá contar como mínimo con un vehículo con sistema de refrigeración para transporte de alimentos.	Cumple	Cumple	Cumple
Deberá contar con el siguiente equipamiento en el local de la convocante para cada evento:	Cumple	Cumple	Cumple
1 (una) heladera.	Cumple	Cumple	Cumple
1 (una) buffetera eléctrica.	Cumple	Cumple	Cumple
1 (un) horno microondas.	Cumple	Cumple	Cumple
1 (un) horno industrial.	Cumple	Cumple	Cumple
Para cada evento deberá contar con un mínimo de 6 (seis) mozos, 2 (dos) cocineros y 1 (un) coordinador.	Cumple	Cumple	Cumple
Los productos ofertados deberán corresponder exactamente a lo solicitado.	Cumple	Cumple	Cumple

Que, verificados los Estados Financieros de las empresas seleccionadas se concluye que los indicadores que surgen se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en relación a la Capacidad de Suministro, todas las empresas cuentan con infraestructura importante que permite garantizar la provisión del servicio;

Que, todas las empresas participantes cuentan con una probada trayectoria y experiencia en el rubro de servicios gastronómicos, lo cual se comprueba con los certificados de recepción y cumplimiento de contrato en otras Instituciones; Y

Que finalmente, comparando los precios unitarios de cada ítem, según consta en el Cuadro Comparativo de Ofertas conforme a lo establecido en el PBC, se identifican que los precios se ajustan a los intereses de la Institución.

Por lo expuesto, analizados los Cuadros Comparativos de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera apropiado recomendar la adjudicación para la prestación de **"Servicios Gastronómicos"** a las siguientes empresas:

EMPRESA	LOTES & ITEMS
Negra Manchini	Lote N° 1
Ricos y Picantes	Lote N° 2
Ricos y Picantes	Lote N° 3 (ítem N°3)
Velute S.R.L. (Confitería Landau)	Lote N° 3 (ítems N° 1;2;4;5;6;7)

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director Gral. de Administración. Y Finanzas